

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República, expresa que "en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el artículo 216 del COOTAD, dice "el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Que, la normativa jurídica expuesta en los artículos desde el 233 al 250 del COOTAD, expresa los mecanismos que se deben cumplir en las fases de formulación, aprobación, sanción y ejecución presupuestaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Que, el artículo 328 literal d) del COOTAD, dice que está prohibido a los Órganos Legislativos de los GAD's, "Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que todo flujo de recursos públicos deberá estar contemplado obligatoriamente en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa, que los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código, entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del primero de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el presidente de la república.

Que, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que el ejercicio presupuestario o año fiscal, se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

Que, los artículos desde el 67 al 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina el marco jurídico referente a las características, procedimientos y obligatoriedad del presupuesto participativo.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Concejo Municipal de Zamora

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA

CAPITULO I

FINALIDAD, ÁMBITO Y OBJETIVO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Art. 1. Finalidad.- La presente ordenanza tiene como finalidad, crear los espacios de participación de las ciudadanas y los ciudadanos de forma individual o por medio de organizaciones sociales, para que contribuyan voluntariamente en la toma de decisiones en la elaboración del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora.

Art. 2. Ámbito.- La presente ordenanza regula el proceso y mecanismos de planificación participativa en las fases de: programación; formulación; aprobación; ejecución; evaluación y seguimiento; clausura y liquidación presupuestaria.

Art. 3. Objetivo del Proceso de Participación.- El Proceso de Participación para la elaboración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, tiene como objetivo promover la participación individual y colectiva de la ciudadanía y las organizaciones sociales, que en forma protagónica tienen derecho a participar conforme a los principios, normas constitucionales y legales sobre la materia de Presupuesto Participativo Municipal.

CAPITULO II

DE LOS INGRESOS INSTITUCIONALES.

Art. 4. La Dirección Financiera hasta el 15 de agosto, establecerá el cálculo definitivo del total de ingresos con el que contará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora en el año próximo siguiente, el mismo que se deberá presentar clasificado en ingresos: corrientes, de capital y de financiamiento; y señalará a cada dirección, sección, programa o proyecto, los límites del gasto a los que deberán ceñirse.

CAPÍTULO III

DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 5. En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, las actividades de programación presupuestaria estarán bajo la responsabilidad de las

direcciones de Planificación, Financiera y Administrativa, en coordinación con la Unidad de Planificación Estratégica y Operativa.

Art. 6. Las solicitudes de obras, estudios, bienes o servicios, realizadas por los representantes de los barrios, comunidades, sectores económicos y ciudadanos en general, previa sumilla del señor Alcalde o Alcaldesa, pasarán a la unidad de planificación estratégica y operativa, en donde serán registradas cronológicamente en una base de datos creada para este propósito; seguidamente cada petición será sometida al proceso de análisis, inspección, priorización y posterior planificación física y económica en las asambleas parroquiales o cantonales de ser el caso, conforme lo prevé el art. 9 de la presente ordenanza.

Art. 7. Los directores departamentales presentarán el Plan Operativo Anual de su respectiva dirección hasta el 30 de agosto; previa socialización y consolidación a nivel directivo, deberá ser revisado y autorizado por el Alcalde o Alcaldesa, para ser remitido a la Unidad de Planificación Estratégica y Operativa a objeto de continuar con el proceso.

Art. 8. La unidad de Administración del Talento Humano, presentará el Plan Anual del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, hasta el 10 de septiembre; el mismo que una vez revisado y autorizado por el Alcalde o Alcaldesa, pasará a la unidad de Planificación Estratégica y Operativa para continuar con el proceso.

Art. 9. La Unidad de Planificación Estratégica y Operativa, realizará una asamblea de planificación participativa en cada cabecera parroquial del Cantón; en donde intervendrán las unidades Básicas de participación en la identificación, análisis y priorización de programas, proyectos, obras, bienes o servicios, etc., acorde al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Zamora; las mismas que deberán realizarse desde el 10 de septiembre hasta el 25 de septiembre. Intervendrán en estas instancias de participación ciudadana los señores concejales integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Art. 10.- Hasta el 10 de octubre, la dirección de Planificación a través de la unidad de Planificación Estratégica y Operativa, presentará al Alcalde o Alcaldesa el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, debidamente consolidado y justificado con los anexos correspondientes. Una vez revisado y aprobado por el Ejecutivo Municipal, pasará a la Dirección Financiera para que se elabore el anteproyecto del presupuesto

CAPÍTULO IV DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

Art. 11. La dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, presentará el anteproyecto del presupuesto al Alcalde o Alcaldesa, hasta el 20 de octubre; el mismo que luego de revisar y estar de acuerdo, dispondrá la socialización en la instancia de participación ciudadana correspondiente (Consejo de Planificación Cantonal).

Art. 12. La dirección Financiera y la dirección de Planificación, socializarán el anteproyecto de presupuesto para conocimiento y dictamen resolutivo del Consejo de

Planificación Cantonal, como instancia de participación ciudadana; resolución que deberá adjuntarse al anteproyecto como documento habilitante para su aprobación por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 241 del COOTAD.

Art. 13. La dirección Financiera y la dirección de Planificación, pondrá a consideración del Alcalde o Alcaldesa, las observaciones y sugerencias, realizadas al anteproyecto de presupuesto por parte de la instancia de participación ciudadana; quien dispondrá la corrección e inclusión del dictamen resolutorio.

CAPÍTULO V DE LA APROBACIÓN

Art. 14. El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, presentará el proyecto definitivo del presupuesto al Órgano Legislativo, hasta el 31 de octubre; para lo cual entre otros documentos se deberá adjuntar la liquidación del presupuesto del año anterior, y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

En la sesión de Concejo Municipal, en la que se presenta el presupuesto para primer debate, se realizará una amplia exposición por parte de las direcciones Financiera y Planificación. Seguidamente el Concejo pasará el proyecto de presupuesto a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe correspondiente que será conocido en el segundo debate, para lo cual se entregará toda la información solicitada por la comisión antes indicada.

Art. 15. La comisión permanente de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, estudiará el proyecto de presupuesto y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre.

Art. 16. El Concejo Municipal de Zamora, estudiará el Proyecto de presupuesto e informe de la comisión de Planificación y Presupuesto; esta instancia legislativa aprobará el Presupuesto en dos sesiones hasta el 10 de diciembre. El legislativo tiene la obligación de verificar que el presupuesto guarde coherencia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Art. 17. Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Art. 18. No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

CAPÍTULO VI DE LA EJECUCIÓN

Art. 19. Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos, elaborarán con las direcciones de Planificación y Financiera la programación de actividades del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Zamora y someterán a consideración del Alcalde o Alcaldesa un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno del Consejo de Planificación Cantonal. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

CAPITULO VII DE LA CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN

Art. 20. El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.

Art. 21. La Dirección Financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, misma que deberá ser presentada al Concejo Cantonal de acuerdo a los plazos que determina el artículo 122 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 22. Al final del ejercicio fiscal, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, convocará al Consejo de Planificación Cantonal, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Encárguese del estricto cumplimiento de la presente ordenanza al Alcalde o Alcaldesa, Director/a Financiero/a y Director/a de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora.

SEGUNDA.- la dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora formulará los instructivos, metodología y los documentos de carácter técnicos que permitan la ordenada relación e identificación; ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación la Gaceta Oficial municipal y dominio Web de la institución.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil quince.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO

Ing. Héctor C. Apolo Bení
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICA: Que la presente **ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA** que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias del 12 de septiembre de 2014 y 24 de julio del 2015.- Lo certifico.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA



Señor Alcalde del cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted **LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA**, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del 12 de septiembre de 2014 y 24 de julio de 2015, con la finalidad de que la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y la Ley. Zamora, treinta de julio de 2015.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA



Ing. Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del cantón Zamora, dentro del plazo determinado en el Art. 322 del COOTAD, procedo a sancionar la **ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA**, por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, treinta y uno de julio de 2015.

Ing. Héctor C. Apolo Berrú.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA



El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICA: que la presente **ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA**, fue sancionada por el Alcalde del cantón Zamora, el día treinta y uno de julio de 2015.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA

